



Procedimiento Canal de Denuncia

Agrícovial S.A.

Julio 2019

	Fecha Elaboración	Firma
Elaborado por: Cristián Solari <i>Controller</i>	01-07-19	
Revisado por: Antonio Aguirre <i>Gerente General</i>	15-07-19	
Aprobado por: Cristian Moreno <i>Director</i> Rafael Vial <i>Director</i> Fernando Lecaros <i>Director</i> Andrés Tagle <i>Director</i> Juan Pablo Ureta <i>Director</i>	13-08-19	

Control de Cambios

N° cambio	Fecha Revisión	Descripción del Cambio	N° Página
1	01-07-19	Elaboración	

Índice

1 Objetivo	4
2 Encargado de Prevención del Delito	4
3 Responsabilidades	4
4 Protección a los denunciantes	5
5 Medios habilitados para la recepción de denuncias	5
6 Antecedentes a informar en una denuncia	5
7 Procedimiento a aplicar antes la recepción de una denuncia	6
8 Comunicación de los resultados y cursos de acción a seguir	6
9 Hechos susceptibles de ser denunciados	7

1 Objetivo

La Compañía ha implementado un medio de comunicación denominado Canal de Denuncia, que Agricovial ha puesto a disposición de todos los trabajadores, asesores, contratistas, proveedores y terceros relacionados con la Compañía, para que denuncien hechos o conductas que puedan ser calificadas como delitos de la ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (Lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre particulares, apropiación indebida, contaminación de mares, ríos y lagos, aprovechamiento de recursos hidrobiológicos en veda, extracción y explotación ilegal de recursos bentónicos, sobreexplotación de recursos hidrobiológicos), infracciones a la libre competencia (D.L.211) o cualquier otra situación irregular, defraudación o conducta que se aparte de los valores y principios establecidos en el Código de Ética de Agricovial, de la que haya tomado conocimiento, de manera directa o indirecta. Cabe destacar que las denuncias recibidas por cualquier medio, inclusive distinto del Canal de Denuncia, serán tratadas de manera confidencial, con absoluta reserva de la identidad del denunciante, y sin represalias.

2 Encargado de Prevención del Delito

El Directorio de Agricovial ha designado como Encargado de Prevención de delitos, en adelante “Encargado de Prevención” al Controller de la Compañía Sr. Cristián Solari, nombramiento que es coexistente con su actual cargo y posición. De acuerdo con la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención es la persona responsable de administrar y mantener el Modelo de Prevención, y en especial, administrar y operar el Canal de Denuncia implementado por Agricovial, lo cual implica que debe recibir todas las denuncias que por este medio lleguen, coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quiénes son los presuntos responsables. Además, deberá asistir permanentemente al denunciante, en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección.

3 Responsabilidades

El Encargado de Prevención de Agricovial, es el responsable de recibir las denuncias y adoptar las primeras medidas del caso que procedan, para lo cual deberá tomar contacto con el denunciante (manteniendo siempre la reserva de su identidad), a fin de obtener todos los antecedentes relativos a los hechos denunciados. Posteriormente deberá determinar el curso de las acciones a seguir y si corresponde, informará de inmediato al Comité de Ética o a alguna otra instancia superior.

4 Protección a los denunciantes

Ninguna instancia (Gerencias o Jefaturas), podrá tomar represalias o medidas discriminatorias, en contra de cualquier persona que de buena fe les formule una denuncia bajo los parámetros de este procedimiento. Tampoco se deberá divulgar la identidad del denunciante. Esta sólo se entregará en forma personal y verbal, al Encargado de Prevención, conjuntamente con la descripción de la denuncia recibida por la respectiva Gerencia o Jefatura en caso que sean ellos los receptores directos de la denuncia. La contravención a lo expresado anteriormente, constituirá una falta grave, la cual deberá ser informada de inmediato al Comité de Ética, para que adopte las medidas que correspondan.

En caso que las denuncias se hagan a través del canal de denuncias externo habilitado por Resguarda.com, estas llegarán de manera automática al Encargado de Prevención del Delito o al Comité de Ética según corresponda, asegurando en todo momento la protección del denunciante. Si alguna denuncia implicare a algún integrante del Comité de Ética o al Encargado de Prevención del delito las denuncias no se harán llegar a dichos involucrados.

5 Medios habilitados para la recepción de denuncias

El denunciante podrá realizar su denuncia indistintamente a través de las siguientes vías:

- Gerente de Área o Jefe Directo
- Comunicación telefónica o correo electrónico al Encargado de Prevención, Sr. Cristián Solari
- Correo tradicional: carta confidencial, dirigida a: Controller de Agricovial S.A. , Sr. Cristián Solari, Camino El Romeral S/N, Parcela 11. San Bernardo – Santiago Chile.
- Canal de Denuncia:
 - denuncias.agricovial@resguarda.com
 - www.resguarda.com/agricovial
 - Teléfono: 800-835-133

Los Gerentes de Área y/o Jefes Directos deberán comunicar de forma inmediata las denuncias recibidas al Encargado de Prevención, poniendo a su disposición todos los antecedentes recibidos. Aquellas denuncias enviadas a través del “Canal de Denuncia” serán recibidas en forma directa por el Encargado de Prevención.

6 Antecedentes a informar en una denuncia

Con el propósito de facilitar el proceso de revisión de las denuncias recibidas, es recomendable que los denunciantes entreguen en la medida de lo posible, la siguiente información:

- Identificación del denunciante: Nombre, correo electrónico y/o teléfono (los cuales serán tratados con la más absoluta reserva).
- Fecha, hora y lugar donde ocurrieron el o los hechos denunciados.
- Descripción de los hechos denunciados, con indicación de las circunstancias en que ocurrieron, presuntas personas involucradas, forma en la cual el denunciante tomó conocimiento de ellos y acompañar cualquier antecedente que considere relevante.

7 Procedimiento a aplicar antes la recepción de una denuncia

Recibida la denuncia, el Encargado de Prevención, tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para tomar contacto con el denunciante. El Encargado de Prevención realizará las indagaciones preliminares, efectuando una recopilación de toda la información disponible, y en base a ésta, determinará:

- No perseverar con la prosecución de la denuncia por falta de antecedentes, lo cual deberá ser comunicado al denunciante por el Encargado de Prevención. De acuerdo a su naturaleza y materia, derivar la denuncia a la instancia de la Compañía que corresponda
- Presentar inmediatamente el caso al Presidente del Comité de Ética, para que decida si amerita convocar al Comité para resolver respecto a las acciones a seguir.
- Iniciar una auditoría especial, con el propósito de determinar la efectividad de los hechos denunciados y los presuntos responsables. El trabajo deberá ser realizado bajo absoluta confidencialidad, protegiendo en todo momento la identidad del denunciante

Las actividades a considerar en esta etapa, se pueden resumir entre otras, en las siguientes, a saber:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida.
- Documentar la evidencia y los resultados obtenidos.
- Concluir sobre la base de los resultados obtenidos.
- Elaboración del Informe Final.
- Recomendación de medidas correctivas.

8 Comunicación de los resultados y cursos de acción a seguir

Finalizada la auditoría especial y evacuado el Informe respectivo, el Encargado de Prevención reportará los resultados al Comité de Ética o al Directorio según se estime conveniente, el que

resolverá sobre las medidas y cursos de acción a seguir y/o las sanciones a aplicar, teniendo en consideración la situación de las personas involucradas, comunicando de ello a la Gerencia respectiva y asimismo debe evaluar y resolver la conveniencia de efectuar una comunicación a la organización y terceros involucrados respecto de las medidas y/o sanciones adoptadas. El Encargado de Prevención tiene la obligación de informar al denunciante sobre el estado de avance de la denuncia formulada, dentro de un período de tiempo razonable que no podrá ser superior a un mes. También, le deberá comunicar el resultado final de la investigación.

9 Hechos susceptibles de ser denunciados

Puede ser denunciado cualquier hecho que una persona estime sea representativo de: delitos contenidos en la Ley N° 20.393 u otros, infracciones a la libre competencia (D.L. 211), conductas impropias o indebidas, actos discriminatorios, maltratos físicos o psicológicos, ofensas graves a la moral, orden público o buenas costumbres. A continuación se presentan ejemplos de hechos que pueden ser denunciados, sin que esta enumeración sea excluyente de otros que pudieran surgir en la práctica:

- Conductas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Ética.
- Maltrato físico o psicológico de personas.
- Conductas graves contra la seguridad de las personas y bienes.
- Lavado de activos (transacciones con dinero o bienes obtenidos de forma ilícita).
- Financiamiento del terrorismo.
- Receptación de especies.
- Cohecho (soborno a funcionario público).
- Robo, hurto o apropiación indebida de combustible, huevos u otros bienes.
- Robo, hurto o apropiación indebida de dinero u otros valores.
- Conductas que afecten la libre competencia.
- Conflictos de intereses.
- Manejo inadecuado de RISES
- Otras defraudaciones diversas.